

esas primeras palabras con las que se inicia. Isidoro Martín Sánchez ha conseguido poner en manos del eclesiasticista una herramienta con la que reflexionar acerca de cuál ha de ser el contenido y alcance del derecho a la libertad de conciencia, religión y enseñanza en el ámbito regional europeo y en qué medida tiene incidencia en nuestro ordenamiento.

JAIME ROSSELL

MARTÍNEZ CONESA, Antonio, *Derecho Eclesiástico Evangélico. Un estudio del desarrollo de la libertad religiosa en España*, Centro de Investigaciones Bíblicas, Santa Cruz de Tenerife, 2001, 389 pp.

La presente obra nace con intención didáctica de manos de un conocido escritor, periodista, pastor y profesor de teología, que lleva a sus espaldas más de treinta años de trabajo y docencia al servicio del pueblo evangélico. La obra se presenta muy completa, tanto desde el punto de vista histórico como de Derecho actual, girando en torno a la vida de los protestantes en España desde el final de la guerra civil en 1939 hasta la actualidad, y teniendo como eje central las dos regulaciones que sobre la libertad religiosa ha habido en nuestro país, la de 1967 y la vigente de 1980.

Las explicaciones están cargadas de una importante experiencia personal vivida a través de su participación, primero en la Comisión de Defensa Evangélica y, posteriormente, en la FEREDE, donde estuvo desde sus comienzos en 1986 como miembro constituyente. Ello le permite hablar en primera persona de temas como el de las negociaciones con el Estado que desembocaron en la firma del Acuerdo de 1992. Quizá el período que describe con mayor crudeza, fruto del sufrimiento que padecieron los no católicos, es el de la larga dictadura franquista, en la cual, so capa de defender la confesionalidad católica del Estado e invocando el famoso artículo 6 del Fuero de los españoles, se realizaban con total arbitrariedad los más vergonzosos atropellos contra las demás manifestaciones religiosas, aunque fuesen privadas y como tales amparadas por la ley.

Cinco temas y un rico y extenso apéndice documental componen la obra. El primero introduce la materia con el objetivo primordial de demostrar el carácter de Dios como legislador y su acción directa y determinante sobre la conducta formal del hombre; bien ilustrado con ejemplos seleccionados, que muestran algunos términos jurídicos de la Biblia, los más significativos a juicio del autor. Sigue esta introducción con una explicación del concepto, contenido e importancia del Derecho Eclesiástico Evangélico, así como de las razones que justifican y obligan a los Estados democráticos a elaborar y promulgar leyes que regulen el hecho religioso. También trata de la libertad religiosa como concepto, de la expli-

cación de las fuentes del Derecho y de las clases de Derecho que se han configurado en los Estados modernos. Finalmente hace una aproximación a las posibles subdivisiones del Derecho positivo y sus poderes integrantes, los posibles modelos de Estados actuales de Derecho, escogiendo como paradigma a Gran Bretaña y Estados Unidos, por considerarlos máximos exponentes de un verdadero régimen de libertades.

El tema segundo se centra en España. Con el título de «La libertad religiosa en el ordenamiento jurídico español», comienza analizando la diferente postura de nuestro país respecto a las libertades que se fraguaron en nuestro entorno continental en los siglos XVIII y XIX, para luego hacer un breve pero intenso repaso histórico por el Constitucionalismo español, dividiendo las Constituciones españolas para su estudio de forma clásica, esto es, según sus textos fuesen totalmente opuestos a la libertad religiosa, tolerantes, o completamente abiertos a ella.

La tercera lección se dedica a las instituciones específicas relacionadas con el ejercicio de la libertad religiosa. Comienza con un estudio general de aquellas creadas por el Estado, para luego centrarse en las propias de la confesión protestante. Ofrece abundantes detalles de concepto, naturaleza, funcionamiento, normas internas de regulación y estructuración, etc. Se reproducen íntegramente determinados documentos, como los Estatutos y el Reglamento de la FEREDE, así como el Acuerdo de 1992 y su Anexo. Se completa el tema con una ficha de las principales agrupaciones de Iglesias o Congregaciones que integran esta Federación.

El tema cuarto intenta situar a las iglesias protestantes en el marco del nuevo ordenamiento jurídico español, detallando todas aquellas actuaciones y requisitos que vienen exigidos por la Ley Orgánica de libertad religiosa y demás normas de interpretación o desarrollo, para que un grupo eclesial obtenga del Estado el reconocimiento como entidad religiosa y tenga acceso al Registro y demás derechos que corresponden a estos grupos. También se explica la posición jurídica de las iglesias que no alcancen aquella calificación e inscripción como tales. Completa el tema un epígrafe que, bajo el título de «Otras informaciones de interés», incluye estadísticas y algunas consideraciones sobre la situación que han vivido las confesiones religiosas minoritarias en España desde el régimen de Franco hasta la actualidad, representada por la firma de los Acuerdos de 1992.

Un último tema, bajo el título de «Fiscalidad de las entidades religiosas evangélicas», efectivamente explica, en primer lugar, el régimen fiscal aplicable a estas entidades, la organización y modo de actuación que deben seguir para cumplir con sus obligaciones legales al respecto y las exenciones que les son aplicables. Pero también trata otros dos temas no fiscales, que son los referentes al régimen de los ministros de culto en relación con el Sistema Nacional de la Seguridad Social y el referente a los matrimonios civiles.

Culmina el libro, como avanzábamos más arriba, con un importante y valioso aporte documental, facilitado por el Secretario Ejecutivo de la FEREDE, que

muestra la realidad de la larga lucha que ha tenido que librar la comunidad evangélica para conseguir el fructífero desarrollo de la libertad religiosa de que hoy goza con todo derecho y que es patrimonio de todos. La obra, sin duda la única de estas características, resultará de gran interés para el estudioso del Derecho Eclesiástico español porque nos muestra realmente, como en su mismo título reza, un estudio del desarrollo de la libertad religiosa en España.

MYRIAM CORTÉS DIÉGUEZ

PIGNEDOLI, Valeria, *Privacy e libertà religiosa*, Giuffrè, Milano, 2001, 216 pp.

Nos encontramos ante una obra que cabe catalogar casi más que en el ámbito del Derecho Eclesiástico, dentro de la disciplina más reciente que se conoce como Derecho informático. En el libro se aborda el tema de la protección de los datos personales, haciendo una referencia especial a los que pertenecen a la esfera religiosa. Conviene mencionar desde el inicio un dato que puede ser interesante. En nuestro país ha habido una cierta polémica relativa al término privacidad, que ciertamente constituye un anglicismo. La autora ha optado por no traducir el término sino utilizarlo en el inglés original, probablemente siguiendo en este punto la tendencia de la doctrina italiana. El trabajo consta de una introducción y tres capítulos. En aquélla se hace una presentación preliminar de los problemas que, en relación con la protección de los derechos fundamentales, genera la sociedad de la información. En el primer capítulo se trata de modo general la cuestión de la protección de los datos personales, especialmente en la legislación italiana. En el segundo capítulo se alude, ahora ya específicamente, a los datos personales en la esfera religiosa con las peculiaridades que ésta plantea. En el tercero y último se aborda otra cuestión fundamental y de nuevo novedosa como es la protección no sólo de los derechos individuales sino de las personas jurídicas, entes y asociaciones. Esto tiene una relevancia clara en el ámbito religioso por su dimensión asociativa. Entiendo que se trata de una obra valiosa por la información que aporta a los interesados en el tema. Pero también porque no busca abordar en exclusiva un problema jurídico de actualidad, sino conectarlo con las cuestiones centrales del Derecho constitucional. No obstante, quizá el título no haga del todo justicia al contenido. Creo más bien que éste hubiera estado mejor recogido bajo el título *Privacy y fenómeno religioso*. No creo que en la protección de datos se proteja solamente la libertad, pero además, en esta obra se analiza el fenómeno desde el punto de vista asociativo.

El libro parte, como premisa normativa, de la Directiva 95/46/CE de 24 de octubre de 1995 del Parlamento europeo, que obliga a los Estados miembros de la Unión a crear una normativa específica en materia de datos personales, confor-